



Referencia: ASP/2023/77

La Haya, 3 de julio de 2023

Excelencias,

El 17 de julio de 2023 se conmemorará el vigésimo quinto aniversario de la adopción del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York. La conmemoración consistirá en celebrar este extraordinario logro de la comunidad internacional, dar visibilidad y reforzar el apoyo político al sistema del Estatuto de Roma, y reflexionar sobre su futuro.

En este sentido y teniendo en cuenta el difícil entorno internacional actual en el que opera la Corte, me gustaría recordar que la Corte solo puede ofrecer justicia a las víctimas si cuenta con la plena cooperación de los Estados. A este respecto, el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (APIC) es una parte esencial del marco jurídico necesario para garantizar que la Corte cuente con la cooperación necesaria para funcionar como una institución judicial plenamente independiente y eficaz. El APIC abarca no solo los privilegios e inmunidades que los Estados deben extender a los funcionarios de la Corte, los materiales, las transacciones y las comunicaciones dentro del alcance de las funciones oficiales de la Corte Penal Internacional, sino también los privilegios e inmunidades que deben otorgarse a los equipos de defensa, los testigos, las víctimas, los expertos y a diversos participantes en los procedimientos de la Corte. El APIC otorga igualmente amplios privilegios e inmunidades a los representantes de los Estados que participan en los procedimientos y en las reuniones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma.

Mientras que el artículo 48 del Estatuto de Roma prevé privilegios e inmunidades generales, el APIC es más preciso a la hora de vincular los objetivos de la Corte como institución judicial con sus actuales actividades y necesidades prácticas: el acuerdo define y aplica los privilegios e inmunidades del artículo 48, permitiendo que la Corte, las partes y los participantes en los procedimientos, y la Asamblea estén respaldados por protecciones concretas —todo ello mientras disfrutan de procedimientos igualmente concretos para resolver las controversias que puedan surgir.

Hasta la fecha, solo 79 Estados son parte en el instrumento. En su conjunto, el APIC proporciona las mismas salvaguardias que las otorgadas al personal de las Naciones Unidas en virtud del Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas. Teniendo en cuenta estos beneficios, animo a los Estados Partes restantes, así como a los Estados Observadores, a que ratifiquen el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional.

Pido amablemente a los Estados que deseen realizar cualquier anuncio a este respecto que se pongan en contacto con la Secretaría ([asp@icc-cpi.int](mailto:asp@icc-cpi.int)), preferiblemente antes del 12 de julio, para disponer lo necesario durante el segmento pertinente de la conmemoración en Nueva York.

Atentamente,

Silvia Fernández de Gurmendi  
Presidenta  
Asamblea de los Estados Partes  
Corte Penal Internacional